

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00722

Demandante: *Banco Av Villas.*

Demandada: *Diana Carolina Bravo Silva*

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días y, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1) Informe dónde reposa el original del pagaré base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2) Acredítese que el poder especial se envió desde «*la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*» por parte de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco SAS, e inclúyase en el mandato «*la dirección de correo electrónico del apoderado*» que «*deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*» (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 del Código General del Proceso).

3) Aclare la fecha desde la cual pretende los intereses moratorios (pretensión n.º 2), comoquiera que la data de exigibilidad del pagaré es 20 de octubre de 2020.

4) Allegue copia legible de los certificados de cámara de comercio.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **26 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 007**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff319cd6441555a024d3729bd62d20307144f0a935a74e4343c46d968547a0b**

Documento generado en 25/01/2021 12:52:30 PM